

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000 018

02996

RESOLUCION No.87-2-1-1-

ECON. EUFEMIA UVIDIA SALTOS

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL ENCARGADA

En ejercicio de las atribuciones señaladas por la Señora Superintendente de Compañías, según Resoluciones Nos. ADM-86394 del 31 de diciembre de 1986; y, ADM-87124 del 23 de junio de 1987;

C O N S I D E R A N D O

QUE el 16 de julio de 1987, se ha otorgado ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, la escritura pública de constitución simultánea de la Compañía Anónima "PROCAMPO COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS S.A.";

QUE el abogado Luis Vélez Arizaga, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cinco copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento Jurídico mediante Oficio No. SC-DJ-CA-87-1252 del 6 de agosto de 1987, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO. APROBAR la constitución simultánea de "PROCAMPO COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS S.A.", con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un capital social de DOS MILLONES DE SUQUES, dividido en dos mil acciones de un mil suques cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública, con la siguiente modificación a su estatuto social: En el Artículo Primero, a continuación de "prestamista mercantil" agréguese "exceptuando préstamos dinerarios".

ARTICULO SEGUNDO. DISPONER que el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba del contenido de la presente Resolución con la modificación

7
0000 013

Foja 2 de 2

Resol. No. 87-2-1-1-

02996

Cia.: "PROCAMPO COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS S.A."

constante en el Artículo Primero y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución con la modificación constante en el Artículo Primero; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública, se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

14 AGO. 1987

E. Ovidia
Econ. Eufemia Ovidia Salto
INTENDENTE DE COMPAÑIAS ENCARGADA

Cod. Col
AGM/cnt.
DJ: 11A.

[Signature]
CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda inscrita la presente RESOLUCION a fojas 31.975 a 31.976, Número 8.274 del Registro Mercantil y anotada bajo el Número 12.372 del Repertorio.-Guayaquil, septiembre dos de mil novecientos ochenta i siete.-El Registrador Mercantil.-



[Signature]
AS. HELTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil